

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **S2M0013** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE SUMINISTRO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **SERVICIO CASCADA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **EDUARDO SOTO VAZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", DENOMINÁNDOSE CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**" que:

I.1. El **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director y Representante Legal de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **91298**, del **26 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Benito Ivan Guerra Silla**, Notario Público número **7** de la Ciudad de México.

I.2. El contrato primigenio fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR046-E41-2022**, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36 Bis fracción II, 41 fracción V, 42 párrafo primero, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, derivado del acto de Resultado de Asignación efectuado el día **15 de Marzo de 2022** por esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla.

I.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificadorio, en su caso, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061101**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000141354-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**.

I.4. Requiere ampliar el monto originalmente asignado así como la vigencia al contrato abierto número **S2M0013** para la prestación de **Servicio de Suministro- Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos (42061101 - Gasolina <92 Octanos y Diesel)**, con la empresa **Servicio Cascada, S.A. de C.V.**, "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", para esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, según solicitud y acuerdo de fecha **29 de Abril de 2022**.

I.5. Que para los efectos de este Convenio Modificadorio, señala tener como su domicilio el ubicado en la **Calle 2 Norte número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

II. Declara el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" que:

II.1. Se encuentra representado para la celebración de este Convenio Modificatorio por **Eduardo Soto Vazquez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **15199 Volumen número 229**, de fecha **05 de Octubre de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Carlos Roberto Sánchez Martínez**, Notario Público número **36**, de la **Ciudad de Puebla** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.2. Está en condiciones de proveer a "EL INSTITUTO" de los servicios considerados en la Declaración I.4 que antecede.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Para efectos de lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que para los efectos de este Convenio Modificatorio, señala tener como domicilio el ubicado en **Calle Boulevard Héroes del 5 de Mayo Número 4, Colonia Mártires del Trabajo, Puebla, Pue. Código Postal 72260; Teléfono: 222 232-2658, Fax: 222 232-2646; Correo Electrónico: serv.cascada@hotmail.com**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Con fecha **28 de Marzo de 2022**, celebraron contrato abierto para la prestación de **Servicio de Suministro**, con vigencia del **16 de Marzo al 30 de Abril de 2022**, mediante el cual se estipularon, entre otras, las siguientes Cláusulas:

"SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el Servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$24,834.54 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$62,107.08 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 08/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**."

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo."

"QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **16 de Marzo al 30 de Abril de 2022**."

III.2. El precio de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, no ha sufrido variación, modificación o incremento alguno.

III.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables, así como en la Cláusula Décima Novena del contrato primigenio y se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para los efectos que se deriven del presente instrumento legal, por lo que se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el Contrato abierto número **S2M0013** para la prestación de **Servicio de Suministro- Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos (42061101 - Gasolina <92 Octanos y Diesel)**, suscrito con fecha **28 de Marzo de 2022**, ampliando en un **20% (veinte por ciento)** el monto originalmente asignado así como su vigencia, conforme a lo descrito en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico, mismo que firmado por "**Las Partes**" pasa a integrarse a este Convenio Modificatorio. El porcentaje ampliado equivale a la cantidad de **\$12,421.42 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 42/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 1 (Uno)** del Contrato Primigenio, por lo que su Cláusula Segunda y Quinta, descritas en la Declaración III.1 que antecede, se transforman para quedar como sigue:

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el Servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$24,834.54 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$74,528.49 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

"QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **16 de Marzo al 30 de Junio de 2022**.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO MODIFICATORIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a otorgar a "**EL INSTITUTO**" dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se hoy se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa sin considerar el I.V.A., lo anterior excepto que la entrega de los bienes o ejecución de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de aceptación de la presente ampliación por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por lo que para que se aplique el supuesto legal referido, se deberá presentar a la firma del presente Convenio la orden de reposición o de servicio correspondiente con sello legible de recepción de los bienes o ejecución de los servicios motivo del presente Convenio Modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el Contrato primigenio.

CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Convenio Modificatorio:

- Anexo 1 (Uno) "Detalle de Cantidades e Importes, Descripción de Servicio ampliado"
- Anexo 2 (Dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la **Ciudad de Puebla, Puebla**, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la **Ciudad de Puebla, Puebla**, el día **29 de Abril de 2022**, por triplicado quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. José Alvaro Parra Salazar
Director y Representante Legal
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"
"ÁREA CONTRATANTE"

L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares
Directora Administrativa
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
SERVICIO CASCADA, S.A. DE C.V.

Eduardo Soto Vazquez
Representante Legal

"EL INSTITUTO"
"ÁREA REQUIRENTE"

Ing. Enrique Gonzalez Juarez
Jefe Del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"
"ÁREA ADMINISTRADORA"

Ing. Mauricio Mario Lomas Valle
Jefe de la Oficina de Servicios Generales
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

Las firmas que anteceden, forman parte del **Convenio Modificatorio número 1 (Uno)** al contrato abierto número **S2M0013** para la prestación de **Servicio de Suministro**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Avila Camacho" Puebla y con la empresa **Servicio Cascada S.A. de C.V.**, de fecha **29 de Abril de 2022**, por un monto total de **\$12,421.42 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 42/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

Anexo 1 (Uno)

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
No. PROV. 00091654
SERVICIO CASCADA, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 16-MAR-2022 AL 30-JUN-2022
VOLÚMENES MÍNIMOS Y MÁXIMOS A SUMINISTRAR, IMPORTES,
RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y PROCEDIMIENTO
(42061101-VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS)

Volúmenes en litros Gasolina Igual o Mayor a 92 Octanos y Diesel		Unidades	Precio Unitario	Importe	Importe
Mínimo	Máximo				
1,198	2,996	Litros	\$20.73	\$24,834.54	\$62,107.08
				AMPLIACION 20%:	\$12,421.42
				GARANTÍA:	\$1,242.14
TOTALES				\$24,834.54	\$74,528.49

IMPORTES CON LETRA:
IMPORTE CONVENIO MODIFICATORIO: DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 42/100 M.N.
IMPORTE GARANTÍA: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.

DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

PLANTILLA VEHICULAR						
ADSCRIPCIÓN	No. ECCO	MARCA	TIPO	MODELO	CIL.	COMBUSTIBLE
UMAE HE PUEBLA	1872	JEEP	SUV P/5 PERSONAS	2009	4	<92 OCTANOS
	2153	NISSAN	TSURU GS I	2012	4	<92 OCTANOS
	AA805	DODGE	AMBULANCIA	2021	6	<92 OCTANOS
	A677	DODGE	PICK UP DC 4X4	2021	4	<92 OCTANOS
	A419	CHEVROLET	SEDAN 4 PUERTAS	2020	4	<92 OCTANOS
	A420	CHEVROLET	SEDAN 4 PUERTAS	2020	4	<92 OCTANOS
	1707	FORD TRANSIT	AMBULANCIA	2009	4	DIESEL

Los volúmenes a suministrar, podrán registrar variaciones, en base a los niveles de operación que durante el año presenten los vehículos institucionales.
La compra de lubricantes se contempla sin mínimos ni máximos, en virtud de que se adquieren eventualmente para completar los niveles de los motores por el consumo en sus recorridos al costo del día.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000141354-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla
221901 H Especialidades CMN UMAE
142901 Servs Basicos

Concepto: S2M0013 (42061101 (COMB Y LUB PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS) (CONV MOD 1)

Fecha Elaboración: 05/05/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 14,409.00
 Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHICULOS ADMINIST. Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142901
 Partida Presupuestaria SHCP: 26103 Combust, lubric y aditivos p/vehiculos terrestres serv admon

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	14.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA
GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001